



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2021-00975-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA JOHN F KENNEDY
DEMANDADO	DORIS JAEL MONSALVE AREIZA
DECISION	CORRIGE AUTO

Mediante auto del 11 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago; mediante memorial radicado el 15 de marzo de 2022 la apoderada de la parte demandante solicitó se adicione el auto por cuanto tanto en los hechos y pretensiones de la demanda se hace referencia a que se trata de un microcrédito y omitió dicha situación.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto del 11 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación a la tasa máxima legal vigente para microcrédito. Notifíquese este auto a la parte demandada conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acb2f882148bd374dcec5ba5dac103ed6713763ef129ff31f442296a1178d1c**

Documento generado en 26/07/2022 03:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>